



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

Radicación n.º 50819

Acta 38

Bogotá, D. C., catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO vs. GLORIA ESTHER PARDO SEGRERA.

Por providencia de 9 de septiembre de 2020 esta Sala, ordenó requerir a la parte demandante, para que indicara la dirección física y/o electrónica donde la demandada, señora Gloria Esther Pardo Segre, recibirá notificaciones, en el evento de conocerlas, o en su lugar, la afirmación de que se desconoce su domicilio o el lugar donde aquella recibirá notificaciones, a efectos de nombrarle curador ad litem y efectuar el respectivo emplazamiento, si fuere el caso. Todo con el objeto de lograr la notificación personal al extremo pasivo de la presente litis.

Dentro del término concedido la parte actora, por conducto de su vocera judicial por buzón electrónico, dio

cumplimiento al requerimiento de esta Sala e indicó, que correo electrónico de la parte demandada, Gloria Esther Pardo Segrera, es gesther1951@hotmail.com. Lo anterior, para efectos de notificar efectivamente el auto por medio del cual se admitió el recurso extraordinario de revisión formulado por la Nación- Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su contra.

Por tanto, es del caso insistir en la notificación personal de la citada providencia a la demandada Gloria Esther Pardo Segrera, que deberá ser realizada por la Secretaría de esta Corporación con sometimiento a lo dispuesto en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en armonía con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

En consecuencia, se le ordena a la Secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación, que con apego a lo dispuesto en las preceptivas procesales indicadas en precedencia, envíe la copia de la decisión a notificar dirigida a quien debe ser notificado personalmente.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral,

RESUELVE

Se ordena que por Secretaría se proceda a efectuar nuevamente la notificación de la accionada, en la forma prevista en la parte considerativa de esta providencia.

Notifíquese y cúmplase.

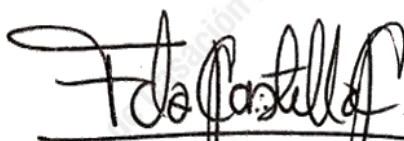


LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Presidente de la Sala



GERARDO BOTERO ZULUAGA




FERNANDO CASTILLO CADENA



CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO

14/10/2020



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



JORGE LUIS QUIROZ ALEMAN

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	470013105004200400012-01
RADICADO INTERNO:	50819
RECURRENTE:	NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
OPOSITOR:	GLORIA ESTHER PARDO SEGRERA
MAGISTRADO PONENTE:	Dr. OMAR ANGEL MEJIA AMADOR



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 23 DE OCTUBRE DE 2020, Se notifica por anotación en estado n.º 120 la providencia proferida el 14 DE OCTUBRE DE 2020.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 28 DE OCTUBRE DE 2020 y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el 14 DE OCTUBRE DE 2020.

SECRETARIA _____